



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2019/MPCH

La Merced, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°011-2019/MPCH, Ordenanza Municipal N°007-2019/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPCH, de fecha 17 de junio del 2019, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, convoco a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Centro Autiki del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, estableciéndose de acuerdo al cronograma y en estricto cumplimiento de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, de fecha 06 de noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH.

Que, el artículo 67° del Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Chanchamayo - O.M. N° 072-2012-MPCH, prescribe que "mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde Provincial proclamará a la lista ganadora que logre la votación más alta, procediendo a acreditar a las nuevas autoridades y disponiendo la asunción de los cargos en la fecha prevista en la ordenanza respectiva (...)", en concordancia con el artículo 8° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

Que, de conformidad con el Artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, el Alcalde y los Regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, lo cual es concordante con el Artículo 131° de la misma Ley, al señalar que el Alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones para tal fin.

Que, revisado el Expediente de las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki, compresión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, llevado a cabo por el Comité Electoral el día 13 de octubre de 2019, se verifica que se han cumplido con todos los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPCH, de fecha 17 de junio del 2019, así como el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo - Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH, la misma que se ha contado con la presencia de representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, como también con la asistencia técnica del funcionario de la ONPE y representantes del JNE y PNP de la jurisdicción de Pichanaki.





Que, en las Elecciones Municipales realizadas el día 13 de octubre del 2019, se ha tenido la participación de cuatro (05) Listas Electorales, teniéndose como resultado final y con el voto mayoritario la Lista n°02 Lista Independiente "Unidos por el Desarrollo por San Juan Centro Autiki (351) votos.

Por estos fundamentos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCLAMAR como Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki, comprensión del Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del día de su proclamación, en el siguiente orden:

ROBLES CORTEZ, ISMAEL NICODEMUS	DNI N° 20583158	Alcalde
DAMIANO PAUCAR, MARINO	DNI N° 20540140	1° Regidor
CARRASCO LEGUIA, MARIO	DNI N° 44329955	2° Regidor
ASCENCIO BALLESTEROS, OMAR GERSON	DNI N° 04351450	3° Regidor
ESPINAL FLORES, JUAN JOSE	DNI N° 20589429	4° Regidor
PARIONA FLORES, MARGARITA	DNI N° 20740632	5° Regidor
BAUTISTA AYQUIPA, ARTURO	DNI N° 43848554	1° ACCESITARIO
BUENDIA PACHECO, GUMERCINDO	DNI N° 20541940	2° ACCESITARIO
LORIN SANCAHUANTI, DIANA	DNI N° 60084123	3° ACCESITARIO

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR a los proclamados las correspondientes credenciales en acto solemne y proceder a la respectiva juramentación con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Señor Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la Municipalidad Distrital de Pichanaki y Municipalidad de Centro Poblado San Juan Centro Autiki.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eduardo Marilón Arquillo
ALCALDE

